

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones por medio de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales determina la terminación de transmisiones analógicas de diversas estaciones de conformidad con el numeral 6 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa de Continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, reformado mediante publicación el 18 de diciembre de 2015, publicado el 18 de marzo de 2016.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS DE DIVERSAS ESTACIONES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA DE CONTINUIDAD A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL 'DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN', REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México", mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio de 2013, así como el 7 de mayo de 2014;
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación;
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial de difusión el 17 de octubre de 2016, misma que entró en vigor 10 días hábiles después de su publicación, es decir, el 31 de octubre de 2016;
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 del 3 de septiembre de 2014 y, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación;
6. El 18 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación;
7. El 31 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Acuerdo de Permanencia), y

8. El 18 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión', reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015" (Programa de Continuidad).
9. El 14 de mayo de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-021/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
10. El 30 de septiembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-129/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
11. El 8 de octubre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-132/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
12. El 20 de octubre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-137/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
13. El 3 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-145/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
14. El 13 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-171/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
15. El 17 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-173/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
16. El 17 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-179/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
17. El 20 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-181/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
18. El 26 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-185/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
19. El 27 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-192/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
20. El 02 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-197/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
21. El 9 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-203/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
22. El 14 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-209/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
23. El 16 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-223/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
24. El 21 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-228/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
25. El 28 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-230/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
26. El 30 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-234/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura.
27. El 17 de noviembre de 2016 se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-521/2016, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de servicio.

Asimismo, el Instituto desarrolló y mantiene disponible el sitio electrónico www.tdt.mx, el cual contiene información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes con motivo de la transición a la televisión digital terrestre, de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto tiene a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800 880 2424), a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO**PRIMERO. Competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto (UMCA).**

De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

La UMCA, en términos de los artículos 37 y 40 del Estatuto Orgánico, tiene a su cargo el diseño, planeación, coordinación e implementación de acciones y políticas en el ámbito de facultades del Instituto para la transición a la televisión digital terrestre, así como para la terminación de las transmisiones de señales analógicas de televisión en el país.

En ese tenor de ideas, el numeral "6" del Programa de Continuidad, establece que: "Las Estaciones de Baja Potencia y/o Equipos Complementarios de Zona de Sombra listados en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Permanencia no podrán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, dado que, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional y demás normatividad aplicable, dejarán de tener el derecho de uso, aprovechamiento y/o explotación de los Canales de Transmisión analógicos respectivos, revirtiendo dichos canales al Estado, por lo que independientemente de que dichas estaciones y equipos no lleven a cabo transmisiones digitales o que no se haya alcanzado un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el Área o Áreas de Servicio que correspondan, la UMCA determinará la terminación de transmisiones analógicas."

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio, párrafo tercero del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones"; así como en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; el resolutive SEGUNDO y el numeral 6 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión', reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015"; y artículos 1 y 4 fracción V, inciso iv), 18, 19, fracción XIV, 37 y 40, fracciones III, IV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la UMCA resulta competente para determinar la procedencia y acordar la terminación de transmisiones analógicas de estaciones de televisión radiodifundida.

SEGUNDO. Terminación de transmisiones analógicas. El párrafo octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, en la parte que interesa, dispone lo siguiente:

1. El Instituto deberá emitir el Programa de Continuidad para el caso de las estaciones de baja potencia que al 31 de diciembre de 2015, no realizaron transmisiones digitales de televisión radiodifundida, para que la población continúe recibiendo este servicio en las áreas respectivas en tanto inicien transmisiones digitales;
2. En ningún caso las acciones derivadas del Programa de Continuidad deberán exceder al 31 de diciembre de 2016.

En cumplimiento a lo anterior, el Instituto emitió el Programa de Continuidad que en su numeral "6" señala que las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios listados en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Permanencia no podrán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, dado que, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional y demás normatividad aplicable, dejarán de tener el derecho de uso, aprovechamiento y/o explotación de los canales de transmisión analógicos respectivos, revirtiendo dichos canales al Estado, por lo que independientemente de que dichas estaciones y equipos no lleven a cabo transmisiones digitales o que no se haya alcanzado un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el área o áreas de servicio que correspondan, la UMCA determinará la terminación de transmisiones analógicas.

Por otro lado, el artículo 3, fracción XXXVII, de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

TERCERO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas.

De conformidad con la información referida en los antecedentes 9 a 27 del presente Acuerdo, la UMCA cuenta con información para conocer que en las áreas de servicio de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios listados a continuación, se alcanzó un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, sin embargo, no se encuentran realizando transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

- Al respecto, del oficio número 2.-021/2015 se desprende lo siguiente:
 1. **XHCLT-TV** en Celaya, Guanajuato:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **125,680**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **121,625**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.8%**
 2. **XHMHG-TV** en Cd. Hidalgo, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,115**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,907**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
 3. **XHMJI-TV** en Jiquilpan de Juárez, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **20,651**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **20,227**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.9%**
 4. **XHPMG-TV** en La Piedad, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **17,573**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,281**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**
 5. **XHMOR-TV** en Morelia, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **107,162**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **101,473**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.7%**
 6. **XHMPU-TV** en Puruándiro, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,588**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,562**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.3%**
 7. **XHMZA-TV** en Zacapu, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **10,079**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,970**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.9%**

8. **XHTZA-TV** en Zamora, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **19,990**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **19,637**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.2%**
9. **XHAGL-TV** en Agualeguas, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **713**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **706**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.0%**
10. **XHCMP-TV** en Cerralvo-Melchor Ocampo, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **449**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **443**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.7%**
11. **XHDRC-TV** en Dr. Coss, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,370**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,294**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.5%**
12. **XHGBT-TV** en Gral. Bravo-Gral. Tapia, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **976**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **899**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**
13. **XHGTR-TV** en Gral. Treviño, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **63**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **62**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
14. **XHHGR-TV** en Higueras, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **453**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **452**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.8%**
15. **XHTUB-TV** en Iturbide, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **293**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **278**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.9%**
16. **XHNLI-TV** en Linares, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,184**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,018**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
17. **XHAEA-TV** en Los Aldamas-Estación Los Aldama, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,025**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **967**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.3%**
18. **XHHRR-TV** en Los Herrera, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,026**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **989**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**

19. **XHLRN-TV** en Los Ramones, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,088.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,072.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.2%**
20. **XHPRS-TV** en Paras, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **302.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **298.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.7%**
21. **XHRNS-TV** en Rayones, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **296.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **269.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.9%**
22. **XHNSA-TV** en Sabinas Hidalgo, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,445.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,442.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.8%**
23. **XHCLL-TV** en Vallecillo, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **174.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **170.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
24. **XHVDB-TV** en Villaldama-Bustamante, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,033.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,032.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.9%**
- Al respecto, del oficio número 2.-129/2015 se desprende lo siguiente:
25. **XHMAP-TV** en Monclova, Coahuila:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **17,648.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,101.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**
26. **XHIXM-TV** en Ixmiquilpan, Hidalgo:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **162,966.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **149,675.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.8%**
27. **XHTHI-TV** en Tula, Hidalgo:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **51,550.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **50,449.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.9%**
28. **XHMZI-TV** en Zitácuaro, Michoacán:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **20,546.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **19,853.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.6%**
29. **XHZOS-TV** en Lampazos, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **896.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **825.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**

- 30. XHBCI-TV** en Bacoachi, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **235**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **227**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.6%**
- 31. XHOQT-TV** en Oquitoa, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **921**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **892**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.9%**
- 32. XHSCZ-TV** en Santa Cruz, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **109**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **109**.
 - c) Porcentaje de penetración: **100.0%**
- Al respecto, del oficio número 2.-132/2015 se desprende lo siguiente:
- 33. XHALS-TV** en Atil, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **184**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **181**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
- 34. XHSIC-TV** en Sáric, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **105**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **100**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**
- Al respecto, del oficio número 2.-137/2015 se desprende lo siguiente:
- 35. XHURU-TV** en Uruapan, Michoacán:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **29,851**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **27,178**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.0%**
- 36. XHADO-TV** en Adivino, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **76**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **72**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.7%**
- 37. XHCRO-TV** en Carbó, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **455**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **423**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**
- 38. XHNGE-TV** en Nácori Grande, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **285**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **258**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.5%**
- 39. XHSPE-TV** en San Pedro de La Cueva, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **221**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **214**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.8%**

40. **XHSYO-TV** en Soyopa, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **67.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **61.**
 - Porcentaje de penetración: **91.0%**
41. **XHSGE-TV** en Suaqui Grande, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **198.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **193.**
 - Porcentaje de penetración: **97.5%**
42. **XHVPA-TV** en Villa Pesqueira, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **134.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **127.**
 - Porcentaje de penetración: **94.8%**
- Al respecto, del oficio número 2.-145/2015 se desprende lo siguiente:
43. **XHTOH-TV** en Tepeapulco, Hidalgo:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **486,138.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **442,716.**
 - Porcentaje de penetración: **91.1%**
44. **XHAPA-TV** en Apatzingán, Michoacán:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **34,402.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **31,469.**
 - Porcentaje de penetración: **91.5%**
45. **XHMTC-TV** en Tacámbaro, Michoacán:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,522.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,225.**
 - Porcentaje de penetración: **94.6%**
- Al respecto, del oficio número 2.-171/2015 se desprende lo siguiente:
46. **XHBNL-TV** en Benjamín Hill, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **626.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **571.**
 - Porcentaje de penetración: **91.2%**
47. **XHSJR-TV** en San Javier, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **44.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **43.**
 - Porcentaje de penetración: **97.7%**
- Al respecto, del oficio número 2.-173/2015 se desprende lo siguiente:
48. **XHRPS-TV** en Cucurpe, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **116.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **113.**
 - Porcentaje de penetración: **97.4%**
49. **XHQBI-TV** en Querobabi, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **262.**
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **244.**
 - Porcentaje de penetración: **93.1%**

- Al respecto, del oficio número 2.-179/2015 se desprende lo siguiente:
50. **XHNDA-TV** en Dr. Arroyo, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,351**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,289**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
 51. **XHBNI-TV** en Bacadéhuachi, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **192**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **185**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
 52. **XHDVS-TV** en Divisadero, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **345**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **332**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.2%**
 53. **XHGDS-TV** en Granados, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **290**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **278**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
 54. **XHHCH-TV** en Huachineras, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **136**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **130**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.6%**
 55. **XHHAS-TV** en Huásabas, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **289**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **277**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.8%**
 56. **XHNCO-TV** en Nácori Chico, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **224**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **209**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.3%**
 57. **XHTCE-TV** en Tepache, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **308**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **295**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.8%**
 - Al respecto, del oficio número 2.-181/2015 se desprende lo siguiente:
58. **XHZRZ-TV** en Zaragoza, Nuevo León:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **717**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **675**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.14%**
 59. **XHBAC-TV** en Bacerac, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **149**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **148**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.33%**

60. **XHBAS-TV** en Banámichi, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **246**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **240**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.56%**
61. **XHFAS-TV** en Fronteras, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **186**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **184**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.92%**
62. **XHONV-TV** en Onavas, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **80**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **78**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.50%**
63. **XHRON-TV** en Rayón, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **458**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **444**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.94%**
64. **XHSFS-TV** en San Felipe de Jesús, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **941**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **908**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.49%**
65. **XHSQP-TV** en Sinoquipe, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **78**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **74**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.87%**
66. **XHVHO-TV** en Villa Hidalgo, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **120**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **113**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.17%**
- Al respecto, del oficio número 2.-185/2015 se desprende lo siguiente:
67. **XHTUH-TV** en Tulancingo, Hidalgo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **69,482**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **63,061**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.8%**
- Al respecto, del oficio número 2.-192/2015 se desprende lo siguiente:
68. **XHGVS-TV** en San Andrés Tuxtla, Veracruz (y complementario en Santiago Tuxtla, Veracruz)
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **44,015**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **40,072**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.0%**
- Al respecto, del oficio número 2.-197/2015 se desprende lo siguiente:
69. **XHLCH-TV** en La Chona- Aramberri, Nuevo León:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **463**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **433**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.5%**

- Al respecto, del oficio número 2.-203/2015 se desprende lo siguiente:
- 70. XHNSJ-TV** en San Juan de Abajo, Nayarit:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,758.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,673.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.6%**
- Al respecto, del oficio número 2.-209/2015 se desprende lo siguiente:
- 71. XHNAR-TV** en Aramberri, Nuevo León:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **694.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **694.**
 - c) Porcentaje de penetración: **100.0%**
- Al respecto, del oficio número 2.-223/2015 se desprende lo siguiente:
- 72. XHHUH-TV** en Huejutla de Reyes, Hidalgo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **45,812.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **42,832.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.5%**
- 73. XHMNG-TV** en Mier y Noriega, Nuevo León:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,262.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,250.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.0%**
- 74. XHVTA-TV** en Huayacocotla, Veracruz:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **117,158.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **107,469.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.7%**
- 75. XHTPG-TV** en Tepic, Nayarit (complementarias Ixtlán del Río y Tecuala en Nayarit):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **90,677.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **82,656.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**
- Al respecto, del oficio número 2.-228/2015 se desprende lo siguiente:
- 76. XHACG-TV** en Acapulco, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **110,209.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **102,738.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.2%**
- 77. XHLAM-TV** en Lázaro Cárdenas, Michoacán:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,819.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,791.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.5%**
- 78. XHCPS-TV** en Cumpas, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **477.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **430.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.1%**

79. **XHUS-TV** en Hermosillo, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **32,346**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **29,405**.
 - Porcentaje de penetración: **90.9%**
80. **XHMZN-TV** en Mazatán, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **223**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **202**.
 - Porcentaje de penetración: **90.6%**
81. **XHSSE-TV** en Sásabe, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **80**.
 - Porcentaje de penetración: **90.9%**
82. **XHVIM-TV** en Ixhuatlán de Madero, Veracruz:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **468**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **457**.
 - Porcentaje de penetración: **97.6%**
83. **XHCDB-TV** en Orizaba, Veracruz:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **324,076**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **291,953**.
 - Porcentaje de penetración: **90.1%**
- Al respecto, del oficio número 2.-230/2015 se desprende lo siguiente:
84. **XHCBA-TV** en Benemérito de Las Américas, Chiapas:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **10,817**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,786**.
 - Porcentaje de penetración: **90.5%**
85. **XHCPI-TV** en Pijijiapan, Chiapas:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **10,808**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,777**.
 - Porcentaje de penetración: **90.5%**
86. **XHHCG-TV** en Chilpancingo, Guerrero:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,165**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **20,853**.
 - Porcentaje de penetración: **90.0%**
87. **XHSDP-TV** en San Pedro Pochutla, Oaxaca:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **12,036**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,464**.
 - Porcentaje de penetración: **95.2%**
- Al respecto, del oficio número 2.-234/2015 se desprende lo siguiente:
88. **XHSBB-TV** en San Cristóbal de las Casas, Chiapas (complementarias en Altamirano, Chalchihuitan, Chenalhó, Chilón, Huitiupan, Ocosingo, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Soyaló, Tecpatán, Tenejapa, Tumbalá en Chiapas)
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **98,964**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **91,470**.
 - Porcentaje de penetración: **92.4%**

89. **XHTTG-TV** en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (complementarias en Chiapa de Corzo, Francisco León, Jaltenango de La Paz, Jesús María Garza, Ocoatepec, Pantepec, San Fernando, en Chiapas):
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **113,072**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **104,546**.
 - Porcentaje de penetración: **92.5%**
90. **XHITC-TV** en Comitán de Domínguez, Chiapas (y sus complementarias en La Grandeza y Las Rosas en Chiapas):
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **52,233**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **49,564**.
 - Porcentaje de penetración: **94.9%**
91. **XHOLQ-TV** en Palenque, Chiapas (y su complementaria en Salto de Agua, Chiapas)
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **43,122**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **40,615**.
 - Porcentaje de penetración: **94.2%**
92. **XHTAA-TV** en Tapachula, Chiapas:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **112,107**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **105,753**.
 - Porcentaje de penetración: **94.3%**
- Al respecto, del oficio número 1.-TDT.-521/2016 se desprende lo siguiente:
93. **XHLCA-TV** en Cintalapa de Figueroa, Chiapas (y su complementaria en Jiquipilas, Chiapas):
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,083**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,840**.
 - Porcentaje de penetración: **94.1%**
94. **XHPCH-TV** en Pichucalco, Chiapas (y su complementaria en Solosuchiapa, Chiapas):
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,408**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,370**.
 - Porcentaje de penetración: **99.6%**

Asimismo, la UMCA cuenta con información para conocer que las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios que se mencionan a continuación, se encuentran realizando al día de hoy transmisiones digitales de televisión radiodifundida, sin embargo, en sus respectivas áreas de servicio, no se alcanzó un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL de las estaciones con distintivo de llamada: **XHBVT-TV (complementarios)** en las localidades de Gómez Farías y Namiquipa; **XHCCH-TV (complementarios)** en las localidades de Guerrero, Matachí y Temósachi y **XHNCG-TV (complementario)** en la localidad de Janos en el estado de Chihuahua; **XHIGN-TV (complementarios)** en las localidades de Apaxtla de Castrejón, Arcelia y Ciudad Altamirano (Pungarabato); **XHCHN-TV (complementarios)** en las localidades de Alpoyecá, Chilapa, Huamuxtitlán y Tlapa de Comonfort; **XHIGG-TV (complementarios)** en las localidades de Ajuchitlán, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Cuetzala y Tlapehuala; **XHHLO-TV (complementarios)** en las localidades de Alpoyecá, Huamuxtitlán y Tlapa de Comonfort; **XHCK-TV (complementario)** en la localidad de Chilapa y **XHCER-TV (complementario)** en la localidad de Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero; **XHTFL-TV (complementarios)** en las localidades de Amatlán de Cañas, Coaxtecomate, Ixtlán del Río, Rosario y Tetitlán; **XHTEN-TV (complementarios)** en las localidades de Amatlán de Cañas, Coaxtecomate, Ixtlán del Río, Las Varas, Tetitlán y La Peñita en el estado de Nayarit; **XHHLO-TV (complementarios)** en las localidades de San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapan y Tlaxiaco en el estado de Oaxaca.

Finalmente, la UMCA cuenta con información para conocer que la estación con distintivo de llamada **XHCMC-TV** en la localidad de Marqués de Comillas en el estado de Chiapas, no se encuentra realizando al día de hoy transmisiones digitales de televisión radiodifundida y tampoco en su respectiva área de servicio se alcanzó un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

Una vez expuesto lo anterior, de conformidad con el numeral "6" del Programa de Continuidad, la UMCA considera procedente determinar que las estaciones de baja potencia y equipos complementarios contenidos indicados en el presente Acuerdo cesen transmisiones analógicas a más tardar a las **11:59 horas del 31 de diciembre de 2016**, ya que en ese momento dejarán de tener el derecho de uso, aprovechamiento y/o explotación de los canales de transmisión analógicos respectivos, independientemente de que, en tal momento, dichas estaciones y equipos no lleven a cabo transmisiones digitales o que no se haya alcanzado un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el área o áreas de servicio que correspondan, revirtiendo al Estado los canales concesionados para transmisiones analógicas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio, párrafo tercero del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones"; así como en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; el resolutivo SEGUNDO y el numeral 6 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión', reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015"; y artículos 1 y 4 fracción V, inciso iv), 18 y 40, fracciones III, IV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a 17 de noviembre de 2016, la UMCA resulta competente para determinar la procedencia y acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo, para lo cual emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios indicados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios indicados en el presente Acuerdo, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas a más tardar a las **11:59 horas (hora local) del 31 de diciembre de 2016**.

TERCERO. Las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios indicados en el presente Acuerdo, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del numeral "5" del Programa de Continuidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría Técnica del Pleno, y solicítense su colaboración con esta Unidad para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los concesionarios titulares de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios indicados en el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO. Se solicita a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones y equipos complementarios que nos ocupan.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.- La Directora General Adjunta de Televisión Digital Terrestre, **Edith Rosalva Saldivar García**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en el Titular de la Unidad de Política Regulatoria del propio Instituto, la facultad de ordenar la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, con independencia de que el Instituto resuelva con posterioridad sobre las tarifas respectivas, a condición de que se le otorgue una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA DEL PROPIO INSTITUTO, LA FACULTAD DE ORDENAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA MATERIA DE LA CONTROVERSI, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL INSTITUTO RESUELV, A CONDICIÓN DE QUE SE LE OTORGUE UNA GARANTÍA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción XV y penúltimo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracciones I y V, inciso i), 6, fracción XXV, 18 último párrafo y 21 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución;

Que el 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto aprobó la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE. S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA. S.A.B. DE C.V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES; Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA” (Resolución AEPT), y la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE GRUPO TELEvisa S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN LA PAZ, S.A., TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ, COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA” (Resolución AEPR);

Que las Medidas Septuagésima Quinta del Anexo 1, Sexagésima Segunda del Anexo 2 y Cuadragésima Tercera del Anexo 3 de la Resolución AEPT, y Vigésima Octava del Anexo 1 de la Resolución AEPR establecen que el Instituto podrá ordenar al Agente Económico Preponderante a otorgar la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, con independencia de que el Instituto resuelva con posterioridad sobre las tarifas respectivas, a condición de que se le otorgue una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde al Pleno determinar en el estatuto orgánico o mediante acuerdo delegatorio el ejercicio de las facultades a que se refiere dicho dispositivo legal, salvo aquellas que se consideren expresamente indelegables en términos de la fracción I del artículo en mención;

Que la facultad para ordenar al Agente Económico Preponderante a otorgar la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, no se encuentra contemplada dentro de las facultades indelegables en términos del artículo 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

Que entre otras facultades, la Unidad de Política Regulatoria lleva a cabo la sustanciación de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se suscitan entre concesionarios, y

Que en tal sentido, con la finalidad de hacer expeditos este tipo de procedimientos en su tramitación y ordenar de forma oportuna la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, se estima necesario delegar en el Titular de la Unidad de Política Regulatoria la facultad prevista en las Medidas Septuagésima Quinta del Anexo 1, Sexagésima Segunda del Anexo 2 y Cuadragésima Tercera del Anexo 3 de la Resolución AEPT, y Vigésima Octava del Anexo 1 de la Resolución AEPR, consistente en ordenar al Agente Económico Preponderante a otorgar la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, así como para establecer la garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en virtud de lo cual el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, la facultad a que se refieren las Medidas Septuagésima Quinta del Anexo 1, Sexagésima Segunda del Anexo 2 y Cuadragésima Tercera del Anexo 3 de la Resolución AEPT, y Vigésima Octava del Anexo 1 de la Resolución AEPR, consistente en ordenar al agente económico preponderante a otorgar la prestación de los servicios o el acceso a la infraestructura materia de la controversia, así como para establecer la garantía que corresponda por la prestación de los servicios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO. La atribución que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIX Sesión Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/091116/640.

(R.- 442064)

ACTUALIZACIÓN del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014, publicado el 6 de mayo de 2014, por lo que hace a la señal de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACTUALIZACIÓN DEL “LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 2014, POR LO QUE HACE A LA SEÑAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

El 6 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, en el cual, el inciso d) relativo a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), se señaló lo siguiente:

“(…)

d) *Televisión Metropolitana S.A. de C.V.*

1) *Canal 22*

Satélite: SATMEX 6

Transpondedor: 6C1

Compresión: DVBS2

Modulación: 8PSK

FEC: 5/6

Frecuencia de bajada: 3825.050 MHz

Polarización de Bajada: Horizontal

Programa: 01

“(…)”

El 25 de enero de 2016, se publicó la actualización en el Diario Oficial de la Federación del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, en el cual, el inciso d) relativo a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), se señaló lo siguiente:

“(…)”

d)...

1)...

Satélite: Eutelsat 113 (Antes SATMEX VI)

Transpondedor: C112 (C1/C1)

...

...

FEC: $\frac{3}{4}$

Frecuencia Bajada: 3953.500 MHz

...

Programa: 02

A partir del 1 de febrero de 2016, la frecuencia de bajada será 3805.75 MHz y el transpondedor se cambiará en forma definitiva a 06C1. Los demás parámetros no tendrán cambio.

(...)”

El 25 de marzo de 2016, se publicó la actualización en el Diario Oficial de la Federación del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, en el cual, el inciso d) relativo a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), se señaló lo siguiente:

“(...)”

d)...

1)...

...

Transpondedor: C106

...

...

...

Frecuencia de Bajada: 3806.50 MHz

...

...

(...)”

Ahora bien, con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 165 y 232, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, inciso iv), 37 y 38 fracciones, XIII y XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y sus Acuerdos modificatorios, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, instruyó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la actualización del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO**

DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014, únicamente en su parte relativa al Canal 22, para quedar como sigue:

“...

d)...

1) Canal 22.1

...

...

...

...

FEC: 5/6

Frecuencia de Bajada: 3808.00 MHz

...

...

2) Canal 22.2

Satélite: Eutelsat 113 (Antes SATMEX VI)

Transpondedor: C106

Compresión: DVBS2

Modulación: 8PSK

FEC: 5/6

Frecuencia de Bajada: 3808.00 MHz

Polarización de Bajada: Horizontal

Programa: 03”

Se precisa que, con excepción de la actualización arriba indicada para el caso del canal de programación 22.1, el texto restante del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, deberá permanecer en los mismos términos en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones.

El listado integral de las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**, se publicará en el sitio electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, **María Lizarraga Iriarte**.- Rúbrica.

(R.- 442065)